

ORDEN de 28 de mayo de 1997 por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Instituto de Salud Carlos III, el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria de Barcelona, y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática, para la creación del Centro Prorec-España.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, dispongo

Artículo único. Se delega en el Viceconsejero de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Instituto de Salud «Carlos III», el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria de Barcelona, y la Sociedad Andaluza para el desarrollo de la Informática «Sadiel», para la creación del centro Prorec-España, en desarrollo del programa Prorec (Promotion Strategy from European Electronic Healthcare), dentro del IV Programa Marco promovido por la Dirección General XIII, de la Unión Europea.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 4 de junio de 1997, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1997.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, dispongo

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Participación, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante el año 1997.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se amplían los conciertos sanitarios cuya gestión directa corresponde a la Dirección General de Farmacia y Conciertos.

La Resolución de la Viceconsejería de Salud, de 17 de mayo de 1993 (BOJA núm. 71, de 3 de julio), dictada en virtud de las instrucciones derivadas de la Orden de 11 de mayo de 1993 (BOJA núm. 54, de 22 de mayo), determina los conciertos cuya gestión directa es competencia de la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.

Posteriormente, mediante la Resolución de la Viceconsejería de Salud, de 9 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 151, de 25 de noviembre), se amplían los conciertos sanitarios cuya gestión directa correspondía a la citada Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la coordinación de la política de Conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de determinados conciertos. La necesidad de continuar desarrollando las innovaciones introducidas por el citado Decreto hace aconsejable ampliar los Convenios o Conciertos de gestión directa por la Consejería de Salud.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 317/1996, de 2 de julio, y demás disposiciones de desarrollo,

RESUELVO

Primero. Corresponde a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la gestión directa de los conciertos, vigentes o futuros, que para la prestación de la asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios sean suscritos con el Hospital Virgen del Mar, de Almería.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1997.- El Viceconsejero de Salud, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván, de la Puebla de Cazalla (Sevilla), en el Registro de Museos de Andalucía.

El estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año

para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 6 de abril de 1997.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, como homenaje póstumo al crítico de arte José María Moreno Galván. El Museo se constituye en 1989 como Organismo Autónomo Local, según acuerdo del Pleno reunido con carácter ordinario el día 29 de diciembre, y tiene como primer objetivo formar un conjunto de obra artística representativo de las diferentes tendencias en el desarrollo de las artes plásticas contemporáneas y ofrecer un marco permanente para su contemplación y estudio. En 1991, mediante un convenio firmado entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Cultura, el Museo se incorpora al Sistema Español de Museos.

3. Los fondos del Museo se componen de un conjunto de obras de arte donadas, cedidas y adquiridas por compra, representativas de las corrientes artísticas actuales, fundamentalmente de artistas andaluces. Contiene también una colección de Carteles de la Reunión de Cante Jondo y una Biblioteca especializada en arte.

La colección se expone distribuida en las tres plantas del edificio, dedicando un espacio a la obra donada y la obra gráfica, otro a las obras de autores andaluces y otro a Francisco Moreno Galván que incluye una muestra de su obra, bocetos y cartelería.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente.

5. La sede del Museo se encuentra en un edificio del siglo XVIII, el silo del antiguo Pósito, rehabilitado por el Ayuntamiento, situado en la calle Fábrica núm. 27.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Orden. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Santaella (Córdoba), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 6 de abril de 1997

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Santaella (Córdoba), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santaella en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1987, en el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Municipal para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Santaella. El Museo depende de dicha Comisión, constituida con el objetivo de rescatar, cuidar, catalogar e incrementar el Patrimonio Histórico Artístico relacionado con la historia de Santaella, y se rige por el Capítulo IX de su Reglamento.

3. Los fondos del Museo se componen de un conjunto de materiales arqueológicos procedentes de yacimientos localizados en el término municipal de Santaella que documentan las distintas etapas de su pasado desde la Prehistoria hasta la Edad Media. Entre las piezas del Museo destacan las de la cámara funeraria de La Calva, enterramiento colectivo de hace 2.500 años, y la leona de Santaella, escultura ibérica de piedra policromada del siglo VI a.C. También contiene una colección de objetos de valor etnológico formada por enseres domésticos, instrumentos agrícolas y maquinarias artesanales.